

Expediente: **442/24**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VALDEZ MARIO ALBERTO Y OTRA.- S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20161328538 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN-ACTOR

90000000000 - MORENO, Matilde Ramona-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 442/24



H105035446631

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ VALDEZ MARIO ALBERTO Y OTRA.- s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).-Expte. N°442/24.Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

A la presentación del letrado HUGO FONTS:

1) De acuerdo con lo solicitado, con las constancias de autos y con lo dispuesto por el artículo 103 inc. 7 del Código Procesal Laboral: SE IMPRIME a la presente causa el trámite de procedimiento SUMARÍSIMO.

2) SE FIJA el día **06 de febrero de 2025 a las 11:45 hs.** para que tenga lugar la audiencia prevista por el art. 106 y ssgtes. del CPL, Ley 9608 (BO 26/10/2022). Conforme lo establecido por el art. 106 del CPL, con la citación a la demandada **MORENO MATILDE RAMONA** DNI 14.638.010 en su carácter de derechohabiente del causante Sr. VALDEZ MARIO ALBERTO, en el domicilio sito en Desvio de ruta 302 BO Trivento - Ranchillos -Cruz Alta - Tucumán conforme proveído del 02/05/2024, se le hará entrega del escrito de demanda y de los demás documentos acompañados. La audiencia tendrá lugar según las disposiciones de la normativa precedentemente citada, bajo el apercibimiento allí contenido: "...El actor deberá estar presente en la misma, si no concurre se le tendrá por precluído su derecho a ofrecer pruebas. Si no concurre el demandado, se tendrá por incontestada la demanda, se presumirán como ciertos los hechos invocados y como auténticos y recepcionados los documentos acompañados a la demanda, teniéndose como precluído su derecho para ofrecer pruebas...".Considero pertinente que la audiencia se lleve acabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "ZOOM", con la presencia remota de las partes, la Secretaria y Este Magistrado. El día fijado, la Secretaria del Juzgado iniciará la videoconferencia con quince minutos de antelación a la hora señalada para la realización de la audiencia y remitirá a los números de contactos que las partes deben denunciar, los códigos de enlace y de acceso para ingresar en la plataforma mencionada y acceder a la videoconferencia. Hágasele saber a las partes que deberán disponer de los medios y de las aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, y en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo ante la

Secretaria su Documento Nacional de Identidad. A fin de facilitar y dejar constancia documentada de la identidad, se INTIMA a la parte demandada a que -previo a la realización de la audiencia fijada- adjunte copia digitalizada en formato PDF de su respectivo DNI; asimismo, adjunten digitalmente los letrados intervinientes sus credenciales profesionales. SE INTIMA a las partes a que, hasta el día anterior a la fecha de la audiencia fijada, denuncien sus números de teléfono y el de los profesionales intervinientes a fin de poder recibir las claves de acceso a la audiencia pautada.

3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la **ID DE REUNIÓN** (Meeting ID):852 1977 1880 , al siguiente **ENLACE**: <https://us02web.zoom.us/j/85219771880>

4) Se hace saber a la demandada que deberá acompañar digitalmente la contestación de demanda y la documentación que obrara en su poder hasta la hora de inicio de la audiencia fijada a los fines de facilitar la celebración del acto, **en cuyo caso la presentación quedará con acceso reservado hasta el inicio del acto. Una vez cerrado el acto precluirá su derecho para ello.** En caso de ofrecer pruebas, cada una, según su naturaleza, deberán presentarse en un archivo PDF individual a los fines de la formación del respectivo cuaderno conforme con lo prescripto por el artículo 68 in fine del CPL.

Si se ofreciera prueba confesional, deberán acompañar dentro del plazo a tal efecto, el pliego correspondiente en soporte digital, conforme art. 87 del CPL.

5) A su vez, hago saber a la actora que deberá presentar las pruebas ofrecidas en su demanda en un archivo PDF individual con anterioridad a la audiencia a los fines de la formación del respectivo cuaderno conforme lo prescripto por el artículo 68 in fine del CPL.

6) **NOTIFICAR** la presente en la casilla digital de la actora, conforme a lo normado por el art. 199 del CPCC, supletorio y en el **domicilio real del accionada.**

7) En uso de las facultades otorgadas por el art. 10 del Digesto Procesal Laboral, teniendo en cuenta que en la audiencia fijada las partes deben ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, que para ello es necesario que la actora tome conocimiento de los términos de la contestación de demanda y de la documentación acompañada, luego de finalizado el acto se correrá vista a la parte accionante del responde y de las pruebas ofrecidas por la accionada por el término de **TRES DÍAS**. En dicho plazo la parte actora deberá pronunciarse sobre los documentos que se le atribuyan, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 88 inc 3 del CPL y podrá ofrecer las pruebas que hagan a su derecho que no sean las previstas en el art. 106 del CPL. Vencido el plazo conferido se fijará el plazo para la recepción de las pruebas, **(las que deberán ser presentadas en escritos individuales a través del Portal del SAE, cada una con un archivo pdf)**, se proveerán las pruebas ofrecidas por las partes y se notificarán en las casillas digitales denunciadas, comenzando a computarse el término probatorio al día siguiente hábil. **Notifíquese a la demandada adjuntando los archivos PDF acompañados en las presentaciones efectuadas por la actora en fechas 12/04/2024, 04/07/2024, 25/07/2024, 01/08/2024, 06/08/2024 y 04/12/2024.**

8) Se hace saber a los citados que el escrito de interposición de demanda conjuntamente a la documentación con la intenta valerse la misma, se encuentra disponible para su consulta desde el código QR impreso en la cédula de notificación en su poder, a la que deberá acceder de la siguiente manera: 1) Abrir la aplicación de cámara de su dispositivo móvil. 2) Enfocar la cámara sobre el código QR. Verá aparecer el contenido en una zona pequeña de la pantalla del dispositivo. 3) Pulsar sobre el mismo para acceder a la información contenida en el QR.

9) Asimismo se hace saber que la totalidad del expediente digital, incluyendo demanda y documentación, puede ser consultada a través del portal oficial del Poder Judicial de Tucumán, <https://www.justucuman.gov.ar>, sección "CONSULTA DE EXPEDIENTES" > "CENTRO JUDICIAL

CAPITAL" > "TRABAJO" > consignar a continuación datos de caratula (N° de expediente / actor / demandado) y seleccciónar en la barra desplegable (unidad judicial).

10) En caso que requerir asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de telénonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar **LIBRAR CEDULA.** GDVC 442/24Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 06/12/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.